DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA", CONTR 2019 524893, LOTE 4.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. José Antonio Fernández Ruiz, con DNI nº 74.665.305-Z, actuando en representación de CERCOLIM, SL. en su calidad de adminitrador único de la misma, con N.I.F. nº B18356808, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alberto García Valdecasas Fernández mediante escritura de fecha 21/08/2014, bajo el nº 1662 de su protocolo, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 26/09/2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 27/01/2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13/02/2020, por importe de 708.451,39 € (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 28/06/2020, a la empresa CERCOLIM, SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato, tiene por objeto la contratación de la prestación de "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA".

Se establece la siguiente cláusula social como condición especial de ejecución:

74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)

Firmado digitalmente por 74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)
Fecha: 2020.07.29 11:17:03 +02'00'

Promoción del empleo de personas especiales con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad, parados de larga duración o mujeres víctimas de violencia de género. La empresa licitadora contratará personal del referenciado colectivo a través de Empresas de Inserción para el periodo de vacaciones, incapacidad temporal y sustituciones remitiendo la empresa, una comunicación de los contratos para estos casos y acreditará el cumplimiento de tal condición en función del colectivo al que se refiera.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CATORCE MIL SESENTA EUROS (14.070,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y UN MIL SETENTA EUROS (81.070,00€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339020000 G/71X/22700/00 01.

La persona contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentada en su oferta:

1.- Bolsa adicional de 202 horas ofrecidas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias, obras, pinturas, bajas y vacaciones de personal propio etc de forma extraordinaria de otras Oficinas Comarcales y Locales Agrarias, de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horario.

2-.Instalación y mantenimiento bimensual de bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño existente en los centros objeto del contrato (según PPT).

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es desde 01/11/2020 hasta el 15/11/2021, con posibilidad de una prórroga de duración máxima a la del contrato inicial.

74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)

Firmado digitalmente por 74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)
Fecha: 2020.07.29 11:18:22 +02'00'

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido la garantía por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.350,00€) mediante retención en el precio.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, la persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)

Firmado digitalmente por 74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)
Fecha: 2020.07.29 11:19:01 +02'00'

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

CERCOLIM, SL.

74665305Z
JOSE ANTONIO
FERNANDEZ
(R: B18356808)

Firmado digitalmente por 74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)
Fecha: 2020.07.29 11:19:10 +02'00'

Fdo: José Antonio Fernández Ruiz

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

Expediente : CONTR 2019 524893

Titulo : CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

Localidad : ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV : CÓDIGO CPV: 90919200: Servicios de limpieza de oficinas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019).

Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 30 de enero de 2020 (nº de informe:AJ-GAPA 2020/9).

74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)

Firmado digitalmente por 74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)
Fecha: 2020.07.29 11:21:13 +02'00'

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
   7.1.Perfil de contratante.
   7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1.Lugar y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Calificación de documentos.
   10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
   10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

12.3.2 Protección de datos

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

14. Seguros.

15. Cesión del contrato.

16. Subcontratación.

17. Plazos y penalidades.

18. Recepción.

19. Abono del precio.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

22. Modificación del contrato.

23. Extinción del contrato.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

25. Jurisdicción competente y recursos.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VIII SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o

supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de

las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.
Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente

dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece

a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2, en el procedimiento abierto y en el sobre n° 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y n° 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n.º2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas

trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la

organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o,

en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los

criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación

negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de

ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el cas de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución

o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

Sociedades anónimas.

Sociedades de responsabilidad limitada

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

Uniones temporales de empresas;

Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- Resolución motivada del órgano de contratación.
- Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

   La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

   En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : CONTR 2019 524893

Localidad : ANDALUCÍA

Titulo : CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV : CÓDIGO CPV: 90919200: Servicios de limpieza de oficinas.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: Si

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP). No

Pueden presentarse ofertas para:

X Todos los lotes

Número máximo de lotes:

Un solo lote

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:todos

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 708.451,39 €
Importe del IVA: 148.774,79 €
Importe total (IVA incluido): 857.226,18 €
Importe desglosado:

LOTE	PROVINCIA	ANUALIDAD	IMPORTES SIN IVA (€)	IMPORTES IVA INCLUIDO (€)
1	ALMERÍA	2020	34.593,11	41.857,67
1	ALMERÍA	2021	59.973,93	72.568,46

2	CÁDIZ	2020	10.824,52	13.097,67
2	CÁDIZ	2021	61.661,12	74.609,95
3	CÓRDOBA	2020	41.367,72	50.054,94
3	CÓRDOBA	2021	71.719,04	86.780,04
4	GRANADA	2020	12.810,88	15.501,17
4	GRANADA	2021	66.994,61	81.063,47
5	HUELVA	2020	4.512,03	5.459,56
5	HUELVA	2021	46.430,24	56.180,59
6	JAÉN	2020	10.141,55	12.271,27
6	JAÉN	2021	57.770,61	69.902,43
7	MÁLAGA	2020	39.698,88	48.035,65
7	MÁLAGA	2021	68.825,78	83.279,19
8	SEVILLA	2020	19.444,13	23.527,40
8	SEVILLA	2021	101.683,24	123.036,72
IMPORTE TOTAL			**708.451,39**	**857.226,18**

Los importes que se indican en el cuadro anterior se han calculado en base a la elaboración de informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación, que figura como Anexo a la memoria justificativa.

Valor estimado del contrato: (1.416.902,78 €) UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS
Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta además de los conceptos tenidos en cuenta para el presupuesto base de licitación, eventuales prórroga hasta un plazo máximo de 24 meses más.

Revisión de precios: No (Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años,)
Fórmula:

Sistema de determinación del precio: tanto alzado

Revisión de precios: No
Fórmula:

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo:

Porcentaje de Cofinanciación: %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido):

LOTE	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	41.857,67
1	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	72.568,46
2	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	13.097,67
2	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	74.609,95
3	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	50.054,94
3	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	86.780,04
4	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	15.501,17
4	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	81.063,47
5	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	5.459,56
5	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	56.180,59
6	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	12.271,27
6	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	69.902,43
7	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	48.035,65
7	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	83.279,19
8	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	23.527,40
8	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	123.036,72

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24

Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: Si, hasta 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Urgente
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio). En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato).
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No En caso afirmativo indicar: Nombre de las personas expertas que formarán el Comité: Denominación del Organismo técnico especializado:
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Sí En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses
Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras: En caso de renuncia: 100 € En caso de desistimiento: 100 €
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: la presente licitación no conlleva gastos de publicidad.
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados: ☒ Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: ☐ Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (NO PROCEDE)

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Si/No

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No En caso afirmativo: a) Indicar importe en cifras: b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No
Garantía definitiva: : Si En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). En caso negativo, justificar su exención: Garantía definitiva mediante retención en el precio: Si En caso afirmativo: Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.
Garantía complementaria: No % del precio final ofertado (IVA excluido). Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos: Formas de responsabilidad conjunta: No Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante

de una unión de empresarios: No
Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: los tres primeros dígitos del código CPV.
Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: tres años.
Se exige habilitación empresarial o profesional: No En caso afirmativo, especificar:
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: pagos parciales. En caso de pagos parciales, periodicidad: Se realizarán pagos mensuales por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato por el número de meses de duración del mismo. De este importe se detraerá, en su caso, el correspondiente al número de horas de servicio no prestadas en relación con las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por cualquier motivo, como el incumplimiento de horarios o la no sustitución del personal que se encuentre de vacaciones o en situación de baja laboral. La factura se expedirá a mes vencido y hará referencia al mes correspondiente. Asimismo, deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación. Para conformar la factura y proceder a su pago de la factura será condición imprescindible la presentación, por parte de la persona adjudicataria de los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de sus obligaciones de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal destinado al servicio y la certificación acreditativa de la persona competente de la empresa adjudicataria en la que se detallen las personas trabajadoras que hayan prestado servicio en cada uno de los centros, así como el número de horas trabajadas por las mismas. Todo ello relacionado con el mes anterior al que corresponde la factura. Si los servicios que figuran en la factura presentada, no coinciden con los realmente ejecutados o se advirtiesen errores aritméticos o de cumplimentación de datos, se procederá a su inmediata devolución para su correcta expedición. En el caso que a una empresa licitadora se le adjudiquen varios lotes, presentará una factura por cada lote.
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días
Registro para presentación de facturas: Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sito en calle Bergantín, 39, 41012 de Sevilla
Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.
Datos a incluir en la factura electrónica: Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Código DIR3: A01004613

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Código DIR3: A01004613

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ✕ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la

persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar:
En relación a las penalizaciones se estará a lo que establezca la normativa vigente. La Agencia, por los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio, tendrá la facultad de deducir del importe a percibir por el adjudicatario, un porcentaje del mismo, en función del grado de incumplimiento, mediante las oportunas minoraciones en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato:
a) Insuficiencia de medios personales o materiales para la ejecución del contrato: falta de uniformidad, no reposición de materiales de limpieza, materiales de poca calidad o defectuosa, falta de sustitución de las personas trabajadoras.
En el supuesto que el adjudicatario no repusiera los materiales necesarios para llevar a cabo la prestación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, la Agencia podrá adquirir y reponer los citados materiales procediendo a descontar su importe de las facturas de los meses en que tales carencias se constaten.
b) Degradación de la calidad del servicio prestado por el adjudicatario: no realizar el servicio con la frecuencia establecida.
c) Incumplimiento
Por otra parte, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

Descripción del cumplimiento defectuoso	1 º cumplimiento defectuoso	2 º cumplimiento defectuoso	3 º cumplimiento defectuoso	4 º cumplimiento defectuoso
Insuficiencia de medios personales o materiales	2,00%	3,00%	5,00%	Incoación de expediente de resolución
Degradación de la calidad del servicio	2,00%	3,00%	5,00%	Incoación de expediente de resolución

No realización del servicio con la frecuencia establecida	2,00%	3,00%	5,00%	Incoación de expediente de resolución

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí
En caso afirmativo, especificar:
5% del precio de adjudicación.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar:
De conformidad con el artículo 201 de la Ley 9/2017, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de cuanto se establece en los art 211 y 212 de la Ley 9/2017 como causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación, a través de los responsables del contrato, comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, con carácter previo al abono de los pagos mensuales, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del presente Anexo.
A los efectos de imposición de penalidades, se considerará que se ha producido un retraso cuando el abono de las nóminas se produzca más tarde del último día del mes en el que haya de realizarse el mismo.

Si dentro del plazo de los 15 días siguientes al citado mes no se hubieran aportado los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de las obligaciones del pago de salarios por parte de la persona contratista, la persona responsable del contrato le requerirá para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles aporte la documentación. Si el requerimiento no fuera atendido se considerará, a los efectos de imposición de penalidades, que las obligaciones de pago de salarios han sido incumplidas, iniciándose el correspondiente expediente de penalidades o de resolución, en su caso.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

Descripción Incumplimiento	**1 º incumplimiento (dos mensualidades)**	**2 º incumplimiento (tres mensualidades)**	**3 º incumplimiento (más de tres mensualidades)**
Retrasos reiterados en el pago de salarios	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución
Aplicación de condiciones salariales inferiores a las	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución

derivadas del Convenio Colectivo aplicable.			

Descripción Incumplimiento	1 º incumplimiento (una mensualidad)	2 º incumplimiento (dos mensualidades)	3 º incumplimiento (más de dos mensualidades)[1]
Impago de salarios	4,00%	6,00%	10%

[1]En todo caso, se incoará expediente de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.i) LCSP, si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 211.1 LCSP.

Penalidades por incumplimiento de los compromisos ofrecidos, en su caso, como mejoras:
Se penalizará con un 5% del precio de adjudicación del contrato cada uno de los incumplimiento de los compromisos ofrecidos como mejora por la persona adjudicataria.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

Promoción del empleo de personas especiales con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad, parados de larga duración o mujeres víctimas de violencia de género. La empresa licitadora contratará personal del referenciado colectivo a través de Empresas de Inserción para el periodo de vacaciones, incapacidad temporal y sustituciones remitiendo la empresa, una comunicación de los contratos para estos casos y acreditará el cumplimiento de tal condición en función del colectivo al que se refiera.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:
1% del precio de adjudicación por cada una de las contrataciones que no cumplan las condiciones indicadas.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 15 días

Confidencialidad: No
Información a la que se atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Seguros

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Compromiso de subrogación del personal que actualmente presta el servicio en el lote o lotes a los que licita:

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en su ámbito funcional, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Se trata de una materia reservada a la negociación colectiva en el ámbito estatal, por lo que no podrá ser objeto de negociación en ámbitos distintos (artículos 10.2. y 17 del I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales) . Por consiguiente, todos los convenios sean regionales o provinciales contemplan la obligación de subrogación en los ceses de contratas de limpieza.

Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 LCSP, se indica a continuación los datos laborales suministrados por las empresas que vienen efectuando las prestaciones objeto de este contrato:

	Género	CATEGORÍA PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO				RRHH	PRODUCTOS, MATERIAL Y OTROS	TOTAL
		PEÓN LIMPIADOR/A	LIMPIADOR / A	ESPECIALISTA	PIADOR/CONDUCT			
Lote 1: Almería	FEMENINO (11)	0,00	76.311,88	0,00	0,00	76.311,88	18.255,17	94.567,05
	MASCULINO	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 2: Cádiz	FEMENINO (11)	0,00	61.583,31	0,00	0,00	61.583,31	10.902,33	72.485,64
	MASCULINO	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 3: Córdoba	FEMENINO (11)	0,00	85.079,28	0,00	0,00	87.342,60	25.744,16	113.086,76
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	2.263,32	0,00			
Lote 4: Granada	FEMENINO (9)	58.957,83	0,00	0,00	0,00	65.354,48	14.451,00	79.805,49
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	0,00	6.396,66			
Lote 5: Huelva	FEMENINO (6)	0,00	38.385,39	0,00	0,00	40.169,64	10.772,63	50.942,27
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	1.784,25	0,00			
Lote 6: Jaén	FEMENINO (8)	0,00	56.359,42	0,00	0,00	56.359,42	11.552,73	67.912,15
	MASCULINO	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 7: Málaga	FEMENINO (6)	0,00	82.420,92	0,00	0,00	93.143,58	15.381,08	108.524,66
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	10.722,66	0,00			
Lote 8: Sevilla	FEMENINO (11)	0,00	86.189,78	0,00	0,00	98.882,44	22.244,93	121.127,37
	MASCULINO (1)	0,00	8.715,85	3.976,82	0,00			
		58.957,83	495.045,83	18.747,04	6.396,66	579.147,36	129.304,03	708.451,38

La relación nominal del personal, así como cualquier otra información adicional que resulte necesaria, le será comunicada a las nuevas personas adjudicatarias tras la adjudicación del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 130.6. LCSP, se hace constar la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

Causas de resolución del contrato:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10 %.

2.- La reiteración de cumplimientos defectuosos o incumplimientos de obligaciones en materia social o laboral, de acuerdo con lo indicado en el apartado 11 del presente Anexo.

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC XML.

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANEXO V

SOBRE Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO VI

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
NIF de la persona jurídica:
Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:
NIF de la persona física:
Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.
En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

ANEXO VIII

SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO PROCEDE

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO IX

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La siguiente documentación se presentará de forma separada e independiente para cada uno de los lotes a los que se licite, indicando en la misma el lote al que se refiere:

1. Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

2. Mejoras:

2.1.- Bolsa de horas extraordinarias.

Se deberá aportar un compromiso de la persona licitadora de ofrecer la mejora en los términos previstos en el Anexo XI y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer como mejora una bolsa de_____ horas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias, obras, pinturas, bajas y vacaciones de personal propio, etc, de forma extraordinaria de otras Oficinas Comarcales y Locales Agrarias (hasta un máximo de 250 horas/año por cada uno de los lotes), de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horario, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

2.2.- Instalación y mantenimiento bimensual de bacteriostáticos.

Se deberá aportar un compromiso de la persona licitadora de ofrecer la mejora en los términos previstos en el Anexo XI y sin coste adicional para el contrato, de acuerdo con el siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en

provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer como mejora la instalación y mantenimiento bimensual de los equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño existente en los centros objeto del contrato, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

3.- Criterios cualitativos relacionados con aspectos medioambientales: uso de productos con ecoetiqueta.

Se deberá presentar una declaración responsable de la persona licitadora de ofrecer la mejora en los términos previstos en el Anexo XI y sin coste adicional para el contrato, con la relación de los productos que se compromete a usar, acompañada de las fichas técnicas o descripción de los productos.
La declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer como mejora los siguientes productos con ecoetiqueta (sólo se valorará un producto de cada una de las tipologías enumeradas), sin coste adicional sobre el precio del contrato:

- ☐ producto antical
- ☐ limpiabaños desinfectantes
- ☐ desincrustante WC
- ☐ limpiacristales
- ☐ fregasuelos
- ☐ abrillantador de suelos
- ☐ guantes
- ☐ mopas
- ☐ bayetas
- ☐ estropajos

- ☐ paños
- ☐ limpiador multisuperficie
- ☐ papel higiénico
- ☐ papel secamanos
- ☐ bolsas basura
- ☐ jabón limpiamanos

(Lugar, fecha y firma)

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

ANEXO X

SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO PROCEDE

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1.- Proposición económica (MÁXIMO 75 PUNTOS):

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Mejoras:

2.1.- Bolsa de horas extraordinarias (máximo 5 puntos). Bolsa adicional de horas ofrecidas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias, obras, pinturas, bajas y vacaciones de personal propio etc de forma extraordinaria de otras Oficinas Comarcales y Locales Agrarias hasta un máximo de 250 horas/año por cada uno de los lotes, de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horario. Se valorará según los siguientes tramos:

- De 1 a 50 horas: 1 punto
- De 51 a 100 horas: 2 puntos
- De 101 a 150 horas: 3 puntos
- De 151 a 200 horas: 4 puntos
- De 201 de 250 horas: 5 puntos

El órgano de contratación velará para que la realización de estas horas extraordinarias no suponga el incumplimiento por parte de la persona contratista de sus obligaciones contractuales respecto de las

personas trabajadoras, así como las que deriven de los convenios laborales de aplicación.

2.2.- Instalación y mantenimiento bimensual de bacteriostáticos (10 puntos). La empresa adjudicataria instalará y mantendrá los equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño existente en los centros objeto del contrato (según PPT). Se valorará con 10 puntos la oferta que presente dicha mejora.

3.- Criterios cualitativos relacionados con aspectos medioambientales (máximo 10 puntos).

Se valorará el uso de productos, de entre los que se enumeran a continuación, que cuenten con ecoetiqueta; se considera ecoetiqueta aquel sistema de calificación ambiental que certifique que el producto en cuestión tienen menor influencia sobre el medio ambiente.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Número de productos con Ecoetiqueta de 0 a 3: 0 puntos
- Número de productos con Ecoetiqueta de 4 a 6: 4 puntos
- Número de productos con Ecoetiqueta de 7 a 10: 6 puntos
- Número de productos con Ecoetiqueta de 11 en adelante: 10 puntos

Productos a valorar (según PPT):

Producto antical, limpiabaños desinfectantes, desincrustantes WC, limpiacristales, fregasuelos, abrillantador de suelos, guantes, mopa, bayetas, estropajos, paños, limpiador multisuperficie, papel higiénico, papel secamanos, bolsa basura y jabón limpiamanos.

Sólo se valorará un producto de cada una de las tipologías enumeradas.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No procede

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejoras ni el uso de productos con ecoetiquetas, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la suma de las valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta es igual o inferior a 15 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la suma de la valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta es superior a 15 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona fisica

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradoras/es solidarias/os.

- Administradoras/es mancomunadas/os.

- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.
4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la clasificación o por los medios que se señalan en el apartado 2, que tendrán carácter acumulativo.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

La Categoría de la clasificación exigida vendrá determinada, de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP, por la cuantía resultante de sumar los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	69.186,22 €
LOTE 2	70.554,50 €
LOTE 3	82.735,44 €
LOTE 4	76.653,65 €
LOTE 5	54.144,36 €
LOTE 6	66.101,50 €
LOTE 7	79.397,76 €
LOTE 8	116.664,78 €
TOTAL	**615.438,21 €**

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
- **Categoría:**

  - Categoría a) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

  - Categoría b) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

  - Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

  - Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 600.000 euros;

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
- **Categoría:**

- Categoría 1 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría 2 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría 3 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría 4 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 6000.000 euros e inferior a 1.200.000 euros;

2. Criterios de solvencia económica o financiera.

2.a) Volumen anual de negocios: referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos la suma del 1,5 de los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que el licitador concurra, esto es:

N.º Lote	**1,5 Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)**
LOTE 1	70.224,01 €
LOTE 2	71.612,82 €
LOTE 3	83.976,47 €
LOTE 4	77.803,45 €
LOTE 5	54.956,53 €
LOTE 6	67.093,02 €
LOTE 7	80.588,73 €
LOTE 8	118.414,75 €
TOTAL	624.669,78 €

Los participantes deberán acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, incrementándose consecuentemente la cifra anual de negocios en función del número de lotes a los que se presente.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

2.b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, en los términos establecidos en el

artículo 87.1.c) de la Ley 9/2017 deberá superar la suma del 20 por 100 de los valores estimados de todos los lotes a los que el licitador concurra, esto es:

N.º Lote	20% Valor estimado (IVA EXCLUIDO)
LOTE 1	18.913,41
LOTE 2	14.497,13
LOTE 3	22.617,35
LOTE 4	15.961,10
LOTE 5	10.188,45
LOTE 6	13.582,43
LOTE 7	21.704,93
LOTE 8	24.225,47
TOTAL	**141.690,28**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No procede

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará mediante la clasificación o por el medio establecido en el apartado 2:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

La Categoría de la clasificación exigida vendrá determinada, de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP, por la cuantía resultante de sumar los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	69.186,22 €
LOTE 2	70.554,50 €
LOTE 3	82.735,44 €
LOTE 4	76.653,65 €
LOTE 5	54.144,36 €
LOTE 6	66.101,50 €
LOTE 7	79.397,76 €
LOTE 8	116.664,78 €
TOTAL	**615.438,21 €**

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
- **Categoría:**

  - Categoría a) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

  - Categoría b) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

  - Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

  - Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 600.000 euros;

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
- **Categoría:**

- Categoría 1 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría 2 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría 3 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría 4 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 6000.000 euros e inferior a 1.200.000 euros;

2.- Criterios de solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del servicio.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cuantía resultante de sumar el 1,5**%** del valor anual medio estimado de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	**1,5 Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)**
LOTE 1	70.224,01 €
LOTE 2	71.612,82 €
LOTE 3	83.976,47 €
LOTE 4	77.803,45 €
LOTE 5	54.956,53 €
LOTE 6	67.093,02 €
LOTE 7	80.588,73 €
LOTE 8	118.414,75 €
TOTAL	624.669,78 €

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos: No

En caso afirmativo señalar si: - Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No - Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: no procede

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XXII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

REUNIDOS

De una parte, "la persona adjudicataria ", según los datos que constan en el documento de formalización del contrato relativo a la presente licitación.

De otra parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3 de 14 de febrero) y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración

en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(... hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)

☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

ÍNDICE

1. OBJETO. DESCRIPCIÓN DE DEPENDENCIAS. SUPERFICIES. PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FRECUENCIA. PLAN DE TRABAJO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. FRECUENCIA.
2.2. PROCEDIMIENTO. MEDIOS TÉCNICOS. MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES.
2.3. PLAN DE TRABAJO.

3. OTRAS ACTIVIDADES.

3.1. INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN ASEOS.
3.2. TRATAMIENTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.

4. OPERACIONES DE LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS POR OFICINA.

5. MEJORAS SIN REPERCUSIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. BOLSA DE HORAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
5.2. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BACTERIOSTÁTICOS EN ASEOS.
5.3. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. RESPONSABLE DE LA EMPRESA.

8. RELACIÓN LABORAL, EFECTIVOS Y HORARIOS.

8.1. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL.
8.2. NÚMERO DE EFECTIVOS. HORAS DE SERVICIO. SUBROGACIÓN.
8.3. CALENDARIO LABORAL Y HORARIO.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1. UNIFORMIDAD, DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN.
9.2. SUSTITUCIONES.
9.3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.
9.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS.

10. NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

ANEXO V: DATOS PERSONAS DE CONTACTO POR PROVINCIA.

74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)

Firmado digitalmente por 74665305Z JOSE ANTONIO FERNANDEZ (R: B18356808)
Fecha: 2020.07.29 11:21:34 +02'00'

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 1 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 1 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO. DESCRIPCIÓN DE DEPENDENCIAS. SUPERFICIES. PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir las condiciones técnicas de ejecución que habrán de observarse en la contratación del servicio de limpieza para las Oficinas Comarcales Agrarias y Oficinas Locales Agrarias, integradas en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA) a nivel provincial, cuyas dependencias, direcciones, superficies, puestos de trabajos, y horas a la semana que actualmente prestan, se adjunta como **Anexo I.**

Las empresas interesadas podrán visitar las distintas instalaciones, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, previo aviso, dirigiéndose a las personas, teléfonos y/o correos electrónicos que se detalla en el **Anexo V** de datos de contacto, incorporado en la publicación del perfil del contratante de la presente licitación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas, condiciones y términos de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FRECUENCIA. PLAN DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria deberá realizar las labores de limpieza en todas las zonas comunes, despachos, aseos, archivos y demás dependencias de todas las oficinas, sitas en las direcciones detalladas en el punto anterior, de conformidad a las especificaciones técnicas que a continuación se detallan.

Las operaciones de limpieza y la frecuencia en su realización, a las que queda comprometida la empresa adjudicataria, serán las que permitan mantener los edificios en un correcto estado de limpieza e higiene, y en todo caso las que se indican y especifican a continuación:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 2 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 2 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. FRECUENCIA.

TAREAS. DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Limpieza entrada edificio	Diaria
Limpieza oficinas y dependencias atención al público	Diaria
Limpieza sala de reuniones, y salones de actos: Salvo que se realicen actividades como cursos, reuniones, jornadas, seminarios y demás eventos. En tal caso, los servicios antes descritos se prestarán diariamente, incluidos el día anterior y posterior a la celebración de dichas actividades, previa indicación por el Director de la oficina.	Semanal
Almacenes y garajes	Trimestral
Patios Interiores: se le practicará barrido y baldeado una vez cada trimestre.	Trimestral
Limpieza de pavimentos: barrido, aspirado y fregado de todos suelos y pavimentos, acerados, escaleras, terrazas, utilizando las técnicas adecuadas a cada tipo de suelo. Se pondrá especial atención en aquellos espacios de acceso al público, así como, en la eliminación de restos vegetales	Diaria
Acristalado suelos y limpieza a fondo moquetas y alfombras	Anual
Limpieza de terrazas	Trimestral
Paredes, mamparas, techos	Mensual
Aparatos de luz: lámparas, tubos fluorescentes, apliques, etc.	Mensual
Limpieza de rodapiés	Diaria
Marcos de puertas	Semanal
Rejillas aire acondicionado	Mensual
Ventanas y Cristales	Trimestral
Cortinas: retirada, lavado y colocación posterior.	Semestral
Persianas: Limpieza interior de las persianas	Mensual
Persianas: Limpieza exterior de las persianas	Anual
Rejas y pretiles	Trimestral
Aseos y Servicios: Se realizará una esmerada limpieza en su totalidad, incluidos aparatos y accesorios. Asimismo el personal del limpieza repondrá los recipientes, **contenedores de residuos higiénicos,** de los aseos de señora según necesidad, así como el gel, papel secamanos y papel higiénico. Profunda desinfección, incluido azulejos con productos químicos adecuados semestral	Diaria/Semestral
Puntos de luz: Se mantendrán limpios de polvo, efectuándose una limpieza más a fondo como mínimo una vez cada tres meses.	Diaria/Trimestral
Mobiliario y Enseres: limpieza y desempolvado de todo el mobiliario archivadores, estanterías, teléfonos, sofás, sillones, asientos, pantallas, ordenadores, fax, fotocopiadoras, impresoras, limpieza y desinfección de teléfonos etc. La limpieza de las mesas y muebles se realizará de forma que tras la misma todos los elementos del mobiliario queden en perfecto estado y ordenados, debiendo cuidarse especialmente no alterar la disposición de la documentación existente.	Diaria
Dorados, Placas y Metales: se limpiarán todos los días que se efectúe la limpieza general, abrillantándose con los productos adecuados al menos una vez al mes.	Diaria/mensual
Ceniceros y Papeleras: limpieza y vaciado	Diaria
Ascensores: limpieza de suelo, botonera de señalización, espejos, etc. Tratamiento antihuellas	Diaria
Recogida de Basuras (residuos, papeles, cartones, embalajes, envases, tóner, etc.) La recogida de basuras se efectuará diariamente transportándolas a los contenedores designados para este fin. La Empresa adjudicataria deberá gestionar con la Empresa Municipal de Limpieza el número de contenedores a disponer a fin de evitar que queden basuras en la vía pública. Cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta norma será repercutida al adjudicatario y satisfecha por el mismo.	Diaria
Recogida de papel para reciclado y documentos confidenciales a destruir El adjudicatario deberá gestionar con empresa especializada la recogida segura de los documentos confidenciales y del papel para reciclar, todos ellos a destruir, a cuyos efectos deberá disponer de contenedores especiales en las distintas áreas de oficina. El adjudicatario deberá comunicar por escrito a la Administración el nombre de la empresa que realizará la recogida de papel para reciclar, así como acreditación de la misma de que el papel se destruye confidencialmente y se destina a reciclado.	La que demande el propio contenedor del residuo
Recogida residuos contaminantes (tóners, cartuchos de tinta, material informática, etc) El adjudicatario deberá gestionar con empresa especializada en tratamiento de residuos tóxicos, el almacenamiento en contenedores especializados, retirada, transporte y reciclaje del tóner desechable, cartuchos de tinta usados, Cds y demás material informático.	La que demande el propio contenedor del residuo
Riego interior y exterior de plantas y jardines	A demanda

1.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 3 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 3 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2.-PROCEDIMIENTO. MEDIOS TÉCNICOS. MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES.

En la realización de los trabajos habituales, la empresa adjudicataria aplicará los procedimientos y métodos más aconsejables para el desarrollo de cada tarea, debiendo utilizar y aplicar para ello, los productos, máquinas y útiles más adecuados. La empresa adjudicataria prestará el servicio de limpieza en cada centro, conforme a las especificaciones que se detallan a continuación:

- La limpieza de zonas por barrido se realizará por procedimientos mecánicos en medio seco/húmedo.
- El fregado de las distintas zonas se realizará con los productos apropiados y teniendo en cuenta los materiales de construcción de cada superficie.
- Los pavimentos de sintasol, goma o similares serán abrillantados empleando máquinas eléctricas, fregadoras y abrillantadoras, aspiradoras y demás utensilios adecuados.
- Para la limpieza de los servicios sanitarios se utilizarán detergentes y desinfectantes adecuados que garanticen limpieza y desinfección. Se realizará también un tratamiento antiolores a base de productos aromáticos con poderes germicidas y bactericidas.
- El mobiliario y sus accesorios serán tratados y cuidados con el mayor esmero, eliminando el polvo de toda la superficie con bayetas tratadas con productos y ceras que eliminen los roces.
- Para la limpieza de dorados y metales se usarán productos específicos y se aplicarán productos para la protección contra la oxidación.
- Los asientos y tresillos serán desempolvadas utilizando máquinas aspiradoras.
- Las luminarias serán limpiadas a fondo por su parte exterior, con los materiales adecuados.
- Los balcones, azoteas, fuentes o similares, se barrerán y limpiarán a fondo, especialmente en canalones y bajadas.
- Las superficies acristaladas de ventanas o mamparas interiores de distribución se limpiarán, tanto interior como exteriormente, con detergentes limpia-cristales. En los centros cercanos a zonas de mar, se utilizarán aspiradoras u otros utensilios acordes a las necesidades.
- La limpieza de pantallas, ordenadores, fax, fotocopiadoras, impresoras, etc, se realizarán con paños secos que no desprendan pelusa.

La empresa adjudicataria está obligada a aportar todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos de limpieza, estando obligada a emplear cuanto material se precise para el perfecto estado de limpieza de todas las dependencias.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria todo el material fungible que se use en los servicios y aseos, tales como rollos papel higiénico, papel de mano, gel de mano...

Cada uno de los productos deberá llevar una ficha de seguridad del producto que se expondrá cerca del almacenamiento de los mismos y las ecoetiquetas, en su caso.

Los directores de las oficinas pondrán a disposición del personal de la empresa adjudicataria los suministros de agua, alumbrado e instalaciones que precisen para la ejecución de su cometido, reservándose, sin embargo, el derecho de controlar ese consumo e impedirle que haga uso indebido de tales elementos.

2.3.-PLAN DE TRABAJO.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada y total por la empresa de la realización de las especificaciones técnicas en los términos que se detallan en el Pliego. No obstante, la empresa adjudicataria, a fin de ajustarse a las características de los edificios e instalaciones, podrá proponer un Plan de Trabajo para la adaptación de las especificaciones técnicas descritas. Dicha proposición se dirigirá al responsable del contrato para su estudio. El responsable podrá proponer la aprobación del Plan de Trabajo elaborado por la empresa al órgano de contratación, siempre que se compruebe que el mismo no reduce la prestación en número de horas, efectivos, calidad de los trabajos, etc...

Una vez aprobado el Plan de Trabajo, formará parte del presente pliego, y deberá cumplirse en sus propios términos.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 4 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 4 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- OTRAS ACTIVIDADES.

Además de las operaciones de limpieza descritas en el anterior apartado, la empresa adjudicataria se realizará las siguientes actividades complementarias:

3.1.-INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN ASEOS.

La empresa adjudicataria, instalará, repondrá y mantendrá los contenedores higiénicos en los aseos con la frecuencia que se detalla en el cuadro 2.1 bajo el epígrafe "Descripción del servicio de limpieza. Frecuencia".

3.2.-TRATAMIENTOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.

a) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren mas conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y cualquiera otras vías de penetración de roedores.
b) Los tratamientos de desinsectación irán destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc..
En los interiores de edificios los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán preferentemente en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. No obstante, también serán objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, garajes, almacenes de material, y otras dependencias equivalentes de las Oficinas.
Igualmente, serán objeto de tratamiento, los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.
c) Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.. En este caso las zonas a tratar serán preferiblemente los cuartos de aseo.
Frecuencia de ejecución: trimestral.

4.- OPERACIONES DE LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS POR OFICINA.

La empresa adjudicataria además de las actividades ordinarias y complementarias antes descritas realizará, en su caso, las actividades que se detallan en el **Anexo II**, según lo requiera las características propias de cada oficina.

5.- MEJORAS SIN REPERCUSIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO.

El licitador podrá formular junto con la proposición económica, las siguientes mejoras sin repercusión en el precio del contrato, las cuales se detallarán en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de su puntuación, configuración y cuantificación:

5.1.-BOLSA DE HORAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Para la realización de operaciones de limpieza de carácter extraordinario como obras, pintura de oficinas, cambios distribución del mobiliario, inundaciones, mudanzas, vacaciones y bajas del personal propio,etc..., el licitador podrá formular, por cada lote, una bolsa de horas al año con un máximo de 300 anuales.

Corresponderá al responsable del contrato en la provincia el control y asignación de la bolsa de horas a cada oficina, en función de las necesidades que en las mismas se generen.

5.2.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BACTERIOSTÁTICOS EN ASEOS.

La empresa adjudicataria instalará y mantendrá equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño. Frecuencia de ejecución: bimensual.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 5 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 5 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.3.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

La calidad del servicio de la limpieza objeto de la presente contratación se verá incrementada con la promoción de productos de limpieza que puedan reducir los efectos adversos, en comparación de otros productos de la misma categoría y procedimientos de limpieza que minoren sustancialmente los residuos generados, contribuyendo a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.
Se valorará: El uso de los siguientes productos de limpieza con calificación ECO: Producto antical, limpia baños desinfectantes, desincrustantes WC, limpiacristales, fregasuelos, abrillantador de suelos, guantes, mopa, bayetas, estropajos, paños, limpiador multisuperficie, papel higiénico, papel secamanos, bolsa basura y jabón limpiamanos.
Se considera ecoetiqueta, aquel sistema de calificación ambiental que certifique que determinados productos tienen menor influencia sobre el medio ambiente. Se deberá describir y detallar los productos a utilizar con ecoetiqueta.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Corresponderá supervisar, adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución, comprobándose que los servicios realizados corresponden a las especificaciones técnicas, de seguridad y salud, frecuencia y calidad de los trabajos exigidos en el presente Pliego y que será designado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia.

Asimismo, si la prestación de los servicios no se corresponde con las especificaciones técnicas del pliego, tanto en número operaciones como en calidad o procedimiento, se lo comunicará al encargado/supervisor que asigne la empresa adjudicataria en el centro, para que subsane los defectos detectados. Si no se tomaran las medidas oportunas para su corrección, se comunicará al responsable para su traslado al órgano de contratación para iniciar el expediente de penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Resulta de aplicación cuanto se dispone al efecto en la Instrucción 5/2018 del Director Gerente, por la que se aprueba el Manual de Contratación del Sector Público en la Agencia o aquella que la sustituya.

7.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. RESPONSABLE DE LA EMPRESA.

La empresa adjudicataria designará un responsable de la prestación del servicio como director de los trabajos e interlocutor válido ante los responsables del contrato provincial y general durante la ejecución del mismo.

El responsable de la prestación del servicio, supervisará el buen rendimiento de sus trabajadores y el resultado final de los trabajos a realizar. Para ello, deberá realizar visitas en días aleatorios que resulten necesarias.
Funciones:
- Facilitar semestralmente un calendario en el que se recogerá la evolución y las fechas de las actuaciones según contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo del personal a su cargo, en los términos contemplados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Suministrar cuantos informes relativos a los trabajos le sean reclamados por los responsables del contrato.

Por cada centro, la empresa adjudicataria designará un encargado/a supervisor/a de la limpieza del centro, que confeccionará y entregará al director de la oficina partes de ejecución del servicio mensuales, reflejando cuantas incidencias se produzcan, así como un chequeo de los trabajos realizados que se comprobarán por el director de la oficina antes de expedir del documento de conformidad a los servicios realizados. Igualmente remitirá informe sobre cualquier anomalía que detecte en las instalaciones y que afecten a la seguridad y salud así como al correcto desarrollo de los trabajos encomendados. Será obligatorio fijar un calendario de

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 6 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 6 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actuaciones según la frecuencia establecida anteriormente, así como la persona encargada de llevarlas a cabo.

8. RELACIÓN LABORAL, EFECTIVOS Y HORARIOS.

8.1.-RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL.

El personal que aporte o utilice la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con AGAPA, y dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgase, o la que le corresponda. En ningún caso resultará responsable AGAPA de las obligaciones de la empresa adjudicataria y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

8.2.- NÚMERO DE EFECTIVOS. HORAS DE SERVICIO. SUBROGACIÓN.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos objeto del presente pliego poniendo a disposición de AGAPA los equipos de personal de limpieza para cada una de las oficinas, operando para ello las cláusulas de subrogación establecidas en los respectivos Convenios Colectivos del sector.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, como **Anexo III**, se adjunta número de horas requeridas que se han estimado necesarias para la realización de los trabajos objeto del presente pliego. La fijación del número de horas/semana a realizar señalado en el citado Anexo tiene el carácter de mínimo y obligatorio, calculado en base a un rendimiento medio por trabajador, actividad, características físicas de las dependencias.

En el **Anexo IV**, figuran a efectos informativos para las empresas licitadoras, la relación actual de equipos y horarios.

En ningún caso, la Junta de Andalucía resultará responsable de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y su personal.

8.3.-CALENDARIO LABORAL Y HORARIO.

El calendario laboral, al que se acogerá el personal de la empresa adjudicataria, será el que esté aprobado por la dirección de cada oficina para cada año y centro.

Se podrá acordar con la dirección de cada oficina distintos horarios en función de las necesidades de cada centro.

Los trabajos de limpiezas deberán finalizar antes de las 22:00 horas. Se realizarán preferentemente en horario de mañana a fin de racionalizar el gasto.

La dirección de cada oficina mantendrá informada a la empresa adjudicataria de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir el horario, en función de la planificación propia de la Oficina.

9.-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1.- UNIFORMIDAD, DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y FORMACIÓN.

Será obligación de la empresa adjudicataria uniformar a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, así como la dotación de equipamiento necesario y adecuado para la realización del servicios.

Es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de limpieza y desinfección y materias asemejadas.

9.2.-SUSTITUCIONES.

El servicio debe estar garantizado en todo momento, comprometiéndose la empresa adjudicataria a sustituir, de forma inmediata, a cualquiera de sus trabajadores en caso de baja por enfermedad o cualquier otro tipo de ausencia. La empresa adjudicataria debe presentar la relación nominal de personal y notificar las modificaciones que se produzcan por baja de incapacidad laboral transitoria, vacaciones, licencias, sanciones, etc. durante la duración del contrato.

Igualmente, presentará relación nominal de empleados previstos para las sustituciones que procedan.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 7 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 7 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, en los casos que se produzcan convocatorias de paros y estos hayan sido siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, la empresa adjudicataria mantendrá los reglamentarios servicios mínimos.

En el caso de que la empresa adjudicataria no atendiera una sustitución de personal por no asistencia del titular del servicio, sería causa de penalización según se establece en el artículo 192 de la Ley 9/2017.

9.3.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

El personal observará buen comportamiento en el mismo, manteniendo en todo momento la correcta uniformidad, en función de las tareas a realizar.

Cuando el personal no procediera con la debida corrección y manifieste un comportamiento inadecuado o fuera evidentemente poco cuidadoso con el desempeño de su cometido, la dirección de la oficina podrá exigir a la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador/a en cuestión.

9.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS.

Los daños que el personal ocasione en el mobiliario e inmovilizado de la oficina, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por la empresa adjudicataria. La dirección de la oficina podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la empresa adjudicataria.

También, será responsable la empresa adjudicataria de cualquier sustracción de material, valores y efectos, que quede probado haber sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

10.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

En la realización de las operaciones contratadas, será de estricto cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como la posterior que pudiera dictarse, para lo que el adjudicatario deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, suscrito por técnico competente.

Igualmente será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las exigencias legales que se refieren a la seguridad y salud en los lugares de trabajo, circunstancia que debe condicionar la utilización de máquinas y productos adecuados a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuando las tareas a realizar supongan alguna especialización de riesgo, la empresa adjudicataria deberá utilizar el personal adecuado, para evitar incidentes o accidente indeseados (tareas en instalaciones relacionadas con la electricidad, máquinas u otros elementos de riesgo).

El Servicio Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia, exigirá a la empresa adjudicataria en cumplimiento con el R.D. 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, la prueba documental del cumplimiento en materia preventiva para el personal autorizado en el Plan de Prevención.

Entre los documentos requeridos se encuentran los recibís de equipos de protección, aptitud de reconocimientos médicos, protocolos a utilizar en el caso de productos químicos y otros riesgos, formación preventiva, evaluaciones de riesgos, etc, que como empresa obliga la Legislación vigente en materia de Prevención.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 8 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 8 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE ALMERÍA

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
OCA ALBOX	Ctra de la Estación	640	2	5	15	15 horas
OCA CANJAYAR	C/ Santa Cruz, 18 Canjáyar	64	1	2	9	8 horas
OCA LA CAÑADA	C/ Cruz de Martos, 71	700	2	6	22	17 horas y 30 minutos
OCA HUERCAL OVERA	Plaza Parlamentario Conrado Sánchez, s/n	760	4	3	14	12 horas y 30 minutos
OCA LA MOJONERA	Camino San Nicolás, 1 La Mojonera	675	3	4	22	15 horas y 30 minutos
OCA VELEZ RUBIO	Plaza de la Paz s/n	600	3	8	11	17 horas y 30 minutos
U.A. ABLA	Ctra. De Almería s/n (Antigua Cruz Roja)	194	1	1	2	3 horas
U.A. BERJA	C/ Pardo, 4	150	1	2	2	6 horas
U.A. CUEVAS DEL ALMANZORA	Plaza del Carmen, 3	60	1	1	2	2 horas
U.A. TABERNAS	C/ Reyes Católicos s/n Edif. S. Múltiples	130	1	1	6	6 horas

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
OCA ALBOX	NO SE PRECISAN	
OCA CANJAYAR	NO SE PRECISAN	
OCA LA CAÑADA	NO SE PRECISAN	
OCA HUERCAL OVERA	NO SE PRECISAN	
OCA LA MOJONERA	NO SE PRECISAN	
OCA VELEZ RUBIO	NO SE PRECISAN	
U.A. ABLA	NO SE PRECISAN	
U.A. ADRA	NO SE PRECISAN	
U.A. BERJA	NO SE PRECISAN	
U.A. CUEVAS DEL ALMANZORA	NO SE PRECISAN	
U.A. LAUJAR	NO SE PRECISAN	
U.A. TABERNAS	NO SE PRECISAN	

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 9 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 9 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
OCA ALBOX	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	15 horas
OCA CANJAYAR	2 horas	1 hora	2 hora	1 hora	2 horas	8 horas
OCA LA CAÑADA	4 horas	3 horas y 30 minutos	4 horas	3 horas	3 horas	17 horas y 30 minutos
OCA HUERCAL-OVERA	3 horas	2 horas	3 horas	2 horas	2 y 30 minutos	12 horas y 30 minutos
OCA LA MOJONERA	3 horas y 30 minutos	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	15 horas y 30 minutos
OCA VELEZ RUBIO	5 horas y 30 minutos	1 hora	5 horas	1 hora	5 horas	17 horas y 30 minutos
U.A. ABLA	1 hora		1 hora		1 hora	3 horas
U.A. BERJA	2 horas	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora	6 horas
U. A. CUEVAS DEL ALMANZORA	1 hora		1 hora			2 horas
U.A. TABERNAS	2 horas		2 horas		2 horas	6 horas

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
OCA ALBOX	Limpiadora	200	29/05/2007	15 horas
OCA CANJÁYAR	Limpiadora	200	23/07/1997	8 horas
OCA LA CAÑADA	Limpiadora	200	01/06/2009	17 horas y 30 minutos
OCA HUÉRCAL-OVERA	Limpiadora	200	01/08/2005	12 horas y 30 minutos
OCA LA MOJONERA	Limpiadora (actualmente en situación de IT)	200	17/10/2017	15 horas y 30 minutos
OCA VÉLEZ RUBIO	Limpiadora	200	21/02/2006	11 horas
OCA VÉLEZ RUBIO	Limpiadora	200	08/10/2007	6 horas y 30 minutos
U.A. ABLA	Limpiadora	200	27/05/2015	3 horas
U.A. BERJA	Limpiadora	200	01/09/2015	6 horas
U.A. CUEVAS DEL ALMANZORA	Limpiadora	289	07/06/2016	2 horas
U.A. TABERNAS	Limpiadora	289	27/03/2017	6 horas

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 10 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 10 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE CÁDIZ

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
OCA CAMPO GIBRALTAR	C/ Gaitán de Ayala nº 3 11207 ALGECIRAS	900	3	4	25	25 horas
OLA DE TARIFA	Pº. de la Alameda s/n 11380 TARIFA	35,5	1	1	2	1 hora
OLA JIMENA	C/ Federico Garcia Lorca nº 13 11039 Jimena de la Fra	97	1	1	2	1 hora 30 minutos
OCA LITORAL (CHIPIONA)	Pista Montijo s/n 11550 Chipiona	400	1	4	20	15 horas
OLA DE CHICLANA	C/ De la Plaza nº 9 2º C 11130 Chiclana de la Frontera	190	1	2	4	5 horas
OCA SIERRA	C/ Vereda Ancha nº 32 11690 Olvera	600	2	4	15	20 horas
OLA UBRIQUE	C/ Manuel de Falla nº 4 11600 Ubrique	223	1	2	5	2 horas 30 minutos
OCA LA CAMPIÑA	C/ Ronda de los Alunados s/n 11406 Jerez Fra.	767	2	4	37	30 horas

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
OCA CAMPO GIBRALTAR	Garaje Amplias cristaleras	Semestral Trimestral
OLA DE TARIFA	NO SE PRECISAN	
OCA LITORAL (CHIPIONA)	NO SE PRECISAN	
OLA DE CHICLANA	NO SE PRECISAN	
OCA SIERRA	NO SE PRECISAN	
OLA UBRIQUE	NO SE PRECISAN	
OCA LA CAMPIÑA	NO SE PRECISAN	
OLA JIMENA FRA	NO SE PRECISAN	

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 11 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 11 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
OCA CAMPO GIBRALTAR	5 horas	5 horas	5 horas	5 horas	5 horas	25 horas
OLA DE TARIFA		30 minutos		30 minutos		1 hora
OLA JIMENA	30 minutos		30 minutos		30 minutos	1 hora y 30 minutos
OCA LITORAL (CHIPIONA)	5 horas		5 horas		5 horas	15 horas
OLA DE CHICLANA	1 hora	2 horas		2 horas		5 horas
OCA SIERRA	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas
OLA UBRIQUE		1 hora		1 hora y 30 minutos		2 horas 30 minutos
OCA LA CAMPIÑA	6 horas	6 horas	6 horas	6 horas	6 horas	30 horas

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
OCA CAMPO GIBRALTAR	Limpiadora	200	23/10/2017	25 horas
OLA DE TARIFA	Limpiadora	200	01/04/2011	1 hora
OLA JIMENA	Limpiadora	230	24/04/2014	1 hora 30 minutos
OCA LITORAL (CHIPIONA)	Limpiadora	200	20/07/1997	7 horas y 30 minutos
OCA LITORAL (CHIPIONA)	Limpiadora	200	01/02/2018	7 horas y 30 minutos
OLA DE CHICLANA	Limpiadora	200	01/07/1998	5 horas
OCA SIERRA	Limpiadora	200	02/10/2017	20 horas
OLA UBRIQUE	Limpiadora	200	13/10/2017	2 horas 30 minutos
OCA LA CAMPIÑA	Limpiadora	200	01/07/1996	15 horas
OCA LA CAMPIÑA	Limpiadora	200	22/04/2004	15 horas

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 12 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 12 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
OCA BAENA	Mesones, 2	250	3	2	11	8 horas
OCA HINOJOSA DEL DUQUE	Juan XXII, s/n	850	2	3	20	14 horas
OCA LUCENA	Avda de la guardia Civil, s/n	750	3	4	15	13 horas
OCA MONTILLA	Avda de Málaga, 21	478	1	3	18	10 horas
OCA MONTORO	El Carpio, s/n	750	2	8	17	12 horas
OCA PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Carretera del Silo,-s/n	1.100	1	5	18	16 horas
OCA POSADAS	M.ª Auxiliadora, s/n	1.000	2	6	27	10 horas y 10 minutos
OCA POZOBLANCO	Huelva, 27	473	2	5	28	10 horas
OLA PRIEGO DE CORDOBA	Avda Niceto Alcalá Zamora, s/n	625	2	5	8	10 horas
OCA VILLANUEVA DE CÓRDOBA	San Blas, 51	520	2	2	10	10 horas
OLA SILOS DE CÓRDOBA	Cañada de Mestas, s/n	188	1	3	5	5 horas
TODOS LOS CENTROS						3 horas y 25 minutos

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
OCA BAENA	NO SE PRECISAN	
OCA HINOJOSA DEL DUQUE	NO SE PRECISAN	
OCA LUCENA	NO SE PRECISAN	
OCA MONTILLA	NO SE PRECISAN	
OCA MONTORO	LIMPIEZA DE CRISTALES EN ALTURA	TRIMESTRAL
OCA PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MANTENIMIENTO DE JARDINES	SEMESTRAL
OCA POSADAS	LIMPIEZA DE CRISTALES EN ALTURA	TRIMESTRAL
OCA POZOBLANCO	NO SE PRECISAN	
OLA PRIEGO DE CORDOBA	NO SE PRECISAN	
OCA VILLANUEVA DE CÓRDOBA	NO SE PRECISAN	
OLA SILOS DE CÓRDOBA	LIMPIEZA PATIO INTERIOR	TRIMESTRAL

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 13 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 13 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
OCA BAENA	2 horas	—	2 horas	2 horas	2 horas	8 horas
OCA HINOJOSA DEL DUQUE	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	2 horas	14 horas
OCA LUCENA	3 horas y 30 minutos	3 horas y 30 minutos	—	3 horas	3 horas	13 horas
OCA MONTILLA	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas
OCA MONTORO	4 horas		4 horas		4 horas	12 horas
OCA PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	4 horas	16 horas
OCA POSADAS	3 horas y 10 minutos		3 horas y 30 minutos	3 horas y 30 minutos		10 horas y 10 minutos
OCA POZOBLANCO	4 horas		4 horas		2 horas	10 horas
OLA PRIEGO DE CORDOBA	4 horas		3 horas		3 horas	10 horas
OCA VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3 horas		3 horas y 30 minutos		3 horas y 30 minutos	10 horas
OLA SILOS DE CÓRDOBA		3 horas		2 horas		5 horas
TODOS LOS CENTROS						3 horas y 25 minutos

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
OCA BAENA	Limpiadora	200 (actualmente en situación de IT)	01/08/2005	8 horas
OCA HINOJOSA DEL DUQUE	Limpiadora	502	03/09/2019	14 horas
OCA LUCENA	Limpiadora	289	01/04/2013	13 horas
OCA MONTILLA	Limpiadora	200	01/08/2003	10 horas
OCA MONTORO	Limpiadora	200	01/01/2003	12 horas
OCA PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Limpiadora	230	02/08/2013	16 horas
OCA POSADAS	Limpiadora	501	01/08/2003	10 hora y 10 minutos
OCA POZOBLANCO	Limpiadora	289	01/01/2003	10 horas
OLA PRIEGO DE CORDOBA	Limpiadora	289	01/08/2005	10 horas
OCA VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Limpiadora	289	12/04/2012	10 horas
OLA SILO DE CÓRDOBA	Limpiadora	289	16/05/2014	5 horas
TODOS LOS CENTROS	Cristalero	502	6/5/2019	3 horas y 25 minutos

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 14 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 14 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE GRANADA

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
OCA ALHAMA	C/ García Lorca, 12	744	3+ garaje	6	16	11 horas
OCA BAZA	Carretera de Granada, s/n	684	3+ garaje	8	15	10 horas
OCA GUADIX	Avda Buenos Aires, Cmno. Del Magistral	837	2+garaje	6	23	12 horas
OCA HUÉSCAR	C/ Mariana Pineda, 1	630	3+garaje	5	14	10 horas
OCA IZNALLOZ	Plaza de San Isidro, s/n	720	2+garaje	4	20	11 horas
OCA LOJA	Avda Rafael Pérez del Álamo, 28	695	3+garaje	6	16	11 horas
OCA MOTRIL	C/ Doctor Tercedor Edif "La Fabriquilla"	340	2	4	14	10 horas
OCA ÓRGIVA	C/ Jesús Moreno, s/n	670	2+garaje	4	9	10 horas
OLA CÁDIAR	Plaza de Abastos, s/n	90	1	1	4	3 horas
Todos los Centros de trabajo	Limpiacristales					10 horas

ANEXO II: OPEREACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
OCA ALHAMA	NO SE PRECISAN	
OCA BAZA	NO SE PRECISAN	
OCA GUADIX	NO SE PRECISAN	
OCA HUÉSCAR	NO SE PRECISAN	
OCA IZNALLOZ	NO SE PRECISAN	
OCA LOJA	NO SE PRECISAN	
OCA MOTRIL	NO SE PRECISAN	
OCA ÓRGIVA	NO SE PRECISAN	
OLA CÁDIAR	NO SE PRECISAN	

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 15 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 15 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
OCA ALHAMA	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	3 horas	11 horas
OCA BAZA	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas
OCA GUADIX	2 horas y 30 minutos	2 horas y 30 minutos	2 horas	2 horas y 30 minutos	2 horas y 30 minutos	12 horas
OCA HUÉSCAR	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas
OCA IZNALLOZ	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	3 horas	11 horas
OCA LOJA	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	3 horas	11 horas
OCA MOTRIL	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas
OCA ÓRGIVA	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas
OLA CÁDIARCOR	40 minutos	30 minutos	40 minutos	30 minutos	40 minutos	3 horas
Todos los Centros						10 horas

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
OCA ALHAMA	LIMPIADORA	200	02/02/2013	11 horas
OCA BAZA	LIMPIADORA	200	16/10/1995	10 horas
OCA GUADIX	LIMPIADORA	200	22/06/2009	12 horas
OCA HUÉSCAR	LIMPIADORA	501	08/11/2016	10 horas
OCA IZNALLOZ	LIMPIADORA	200	06/11/2012	11 horas
OCA LOJA	LIMPIADORA	200	16/08/1998	11 horas
OCA MOTRIL	LIMPIADORA	501	15/12/2014	10 horas
OCA ÓRGIVA	LIMPIADORA	200	06/11/1990	10 horas
OLA CÁDIAR	LIMPIADORA	200	01/09/2005	3 horas
Todos los centros de Trabajo	LIMPIA-CRISTALES	200	16/04/2013	10 horas

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 16 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 16 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE HUELVA

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
OCA CORTEGANA	C/ Carmen, 10	270,08	2	3	16	15 horas
OCA LA PALMA DEL CONDADO	C/ Carlos Mauricio Morales, 38-40	792	1	2	14	15 horas
OCA CARTAYA	C/ San Pedro, 60	486,94	2	2	18	16 horas
OCA ALMONTE	C/ Alonso Pérez, 13	350	2	3	16	15 horas
OLA CUMBRES MAYORES	Avda de Constitución, 31	23	1	1	1	1 horas
OLA SANTA OLALLA DEL CALA	C/ Poeta de Florido	40	1	1	1	1 horas
PARA LAS 4 OCAS						2 horas y 30 minutos

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
OCA CORTEGANA	NO SE PRECISAN	
OCA LA PALMA DEL CONDADO	NO SE PRECISAN	
OCA CARTAYA	NO SE PRECISAN	
OCA ALMONTE	NO SE PRECISAN	
OLA CUMBRES MAYORES	NO SE PRECISAN	
OLA SANTA OLALLA DE CALA	NO SE PRECISAN	
OCA CORTEGANA	NO SE PRECISAN	

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 17 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 17 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
OCA CORTEGANA	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	15 horas
OCA LA PALMA DEL CONDADO	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	15 horas
OCA CARTAYA	3 horas	3,5 horas	3 horas	3,5 horas	3 horas	16 horas
OCA ALMONTE	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	15 horas
OLA CUMBRES MAYORES	---	---	---	---	1 horas	1 horas
OLA SANTA OLALLA DE CALA	---	---	1 horas	---	---	1 horas
TODAS LAS OCAS Y OLAS INCLUYEN ESPECIALISTA	Limpieza de cristales					2 horas y 30 minutos

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
OCA CORTEGANA	Limpiadora	200	01/09/2005	15 horas
OCA LA PALMA DEL CONDADO	Limpiadora	200	20/05/2004	15 horas
OCA CARTAYA	Limpiadora	200	02/07/1996	16 horas
OCA ALMONTE	Limpiadora	200	21/03/2005	15 horas
OLA CUMBRES MAYORES	Limpiadora	200	14/10/2011	1 horas
OLA SANTA OLALLA DE CALA	Limpiadora	502	4/12/2018	1 horas
TODOS LOS CENTROS	Especialista	501	28/11/2017	2 horas y 30 minutos

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 18 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 18 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE JAÉN

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
OCA ALCALÁ LA REAL	C/ Guitarrista Pepe Ramos, 5	400	3	2	1	8 horas
OCA ANDÚJAR	Avda. De Blas Infante, 1	360	2	2	1	12 horas
OCA BEAS DE SEGURA	Avda. Del Mercado, s/n	1.200	2	2	1	12 horas
OCA CAZORLA	C/ Carmen, 15	425	3	4	1	12 horas
OCA JAÉN	Ctra de Córdoba, s/n (Cerro de los Lirios)	300	1	2	1	6 horas
OCA SANTISTEBAN DEL PUERTO	C/ Alfonso Sancho, IV, 19	450	2	4	1	9 horas
OCA LINARES	C/ Escultor Mariano Benlliuri, s/n	602	4	4	1	10 horas
OCA ÚBEDA	C/ Albañilería, 1 (Pol. Los Cerros)	880	4	3	1	15 horas

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
OCA ALCALÁ LA REAL	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	
OCA ANDÚJAR	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	
OCA BEAS DE SEGURA	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	
OCA CAZORLA	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	
OCA JAÉN	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	
OCA SANTISTEBAN DEL PUERTO	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	
OCA LINARES	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	
OCA ÚBEDA	Sobre demanda por circunstancias excepcionales	

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 19 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 19 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
OCA ALCALÁ LA REAL	2 horas		2 horas	2 horas	2 horas	8 horas
OCA ANDÚJAR		3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	12 horas
OCA BEAS DE SEGURA	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas		12 horas
OCA CAZORLA	3 horas	3 horas	3 horas		3 horas	12 horas
OCA JAÉN	2 horas		2 horas		2 horas	6 horas
OCA SANTISTEBAN DEL PUERTO	3 horas		3 horas		3 horas	9 horas
OCA LINARES	3 horas		3 horas		4 horas	10 horas
OCA ÚBEDA	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	15 horas

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
OCA ALCALÁ LA REAL	Limpiadora	200	07/03/2016	8 horas
OCA ANDÚJAR	Limpiadora (actualmente en IT)	200	01/04/1997	12 horas
OCA BEAS DE SEGURA	Limpiadora	200	08/09/2005	12 horas
OCA CAZORLA	Limpiadora	200	01/03/2006	12 horas
OCA JAÉN	Limpiadora	501	15/01/2018	6 horas
OCA SANTISTEBAN DEL PUERTO	Limpiadora	200	02/08/2009	9 horas
OCA LINARES	Limpiadora	200	05/07/2012	10 horas
OCA ÚBEDA	Limpiadora (actualmente en IT)	200	01/10/2015	15 horas

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 20 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 20 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE MÁLAGA

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
ANTEQUERA	C/ Cantarero, 18	1.538,60	4	8	41	35 horas
CÁRTAMA	C/ López de Vega, 25	832,46	3	4	19	13 horas
VÉLEZ-MÁLAGA	C/ Huerto Carrión, 22	1.488,00	3	6	27	15 horas
ESTEPONA	Camino de las Mesas, s/n	651	3	6	12	12 horas
RONDA	C/ Molino, 1 2ª planta	650				20 horas
TODAS LAS OFICINAS – CRISTALERO						15 horas

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
ANTEQUERA	NO SE PRECISAN	
CÁRTAMA	NO SE PRECISAN	
VÉLEZ-MÁLAGA	NO SE PRECISAN	
ESTEPONA	NO SE PRECISAN	
RONDA	NO SE PRECISAN	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
ANTEQUERA	7 horas	7 horas	7 horas	7 horas	7 horas	35 horas
CÁRTAMA	3 horas	2 horas	3 horas	2 horas	3 horas	13 horas
VÉLEZ-MÁLAGA	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	15 horas
ESTEPONA	3 horas	1 hora y 30 minutos	3 horas	1 hora y 30 minutos	3 horas	12 horas
RONDA	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas
TODAS OFICINAS – CRISTALERO	CRISTALERO ESPECIALISTA ROTATIVO EN OFICINAS					15 horas

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 21 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 21 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
ANTEQUERA	Limpiadora	200	01/07/2004	25 horas
ANTEQUERA	Limpiadora	230	26/11/2015	10 horas
CÁRTAMA	Limpiadora	200	01/07/2005	13 horas
VÉLEZ-MÁLAGA	Limpiadora	200	24/04/1996	15 horas
ESTEPONA	Limpiadora	230. En la actualidad en excedencia	21/12/2015	12 horas
RONDA	Limpiadora	200	01/12/2015	20 horas
TODAS LAS OFICINA-CRISTALERO	ESPECIALISTA	189	07/11/2018	15 horas

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 22 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 22 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS, SUPERFICIES, PRESTACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.

OFICINA	DIRECCIÓN	M2 TOTALES	PLANTAS	WC	PTOS. TRABAJO	HORAS SEMANALES
CANTILLANA	C/ Santa Teresa de Jesús, s/n	435	2	2	16	18 horas
CARMONA	P.I. El Pilero, c/ Cerrajeros, 1	890	2	4	12	15 horas
CAZALLA DE LA SIERRA	C/ Ciprés, 10	939,41	3	7	18	16 horas
ÉCIJA	C/ Mayor, 8-A	484	3	4	15	15 horas
LEBRIJA	C/ Peña, 38	300	1	2	11	9 horas
MARCHENA	C/ Las Torres, 30	332,5	2	4	15	16 horas
OSUNA	C/ Capitán, 32-34	559	1	2	15	17 horas
SANLÚCAR LA MAYOR	C/ Real, 90	552	2	4	24	22 horas
UTRERA	Avda. Juan XIII, 16	835	2	4	16	15 horas
OLA EL RONQUILLO	C/ Cervantes, 3	170	1	4	4	5 horas
OLA LORA DEL RÍO	C/ Jara, s/n	60	1	2	3	7 horas
TODAS LAS OCAS	ROTATIVO CATEGORÍA ESPECIALISTA					7 horas

ANEXO II: OPERACIONES INDIVIDUALIZADAS DE LIMPIEZA POR OFICINA.

OFICINA	OPERACIONES LIMPIEZA INDIVIDUALIZADAS	FRECUENCIA
CANTILLANA	NO SE PRECISAN	
CARMONA	GARAJE Y DOS JARDINES EXTERIORES	TRIMESTRAL
CAZALLA DE LA SIERRA	AMPLIAS CRISTALERAS	SEMESTRAL
ÉCIJA	PATIO INTERIOR CON TECHADO	SEMESTRAL
LEBRIJA	NO SE PRECISAN	
MARCHENA	NO SE PRECISAN	
OSUNA	GARAJE	SEMESTRAL
SANLÚCAR LA MAYOR	PATIO DELANTERO Y CRISTALERAS DE ENTRADA Y LATERAL	SEMESTRAL
UTRERA	PATIO INTERIOR, GARAJE, BÓVEDA ACRISTALADA Y ROSETÓN DE CRISTAL	SEMESTRAL
OLA EL RONQUILLO	NO SE PRECISAN	
OLA LORA DEL RÍO	NO SE PRECISAN	

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 23 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 23 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: NÚMERO DE HORAS REQUERIDAS PARA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OFICINA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL HORAS DEL PERSONAL LIMPIEZA SEMANALES
CANTILLANA	4	3	4	3	4	18 horas
CARMONA	3	3	3	3	3	15 horas
CAZALLA DE LA SIERRA	4	4	4	4	0	16 horas
ÉCIJA	3	3	3	3	3	15 horas
LEBRIJA	3	2	2	2	0	9 horas
MARCHENA	4	4	4	4	0	16 horas
OSUNA	4	4	3	3	3	17 horas
SANLÚCAR LA MAYOR	5	4	5	4	4	22 horas
UTRERA	3	3	3	3	3	15 horas
OLA EL RONQUILLO	1	1	1	1	1	5 horas
OLA LORA DEL RÍO	2	2	1	1	1	7 horas
TODAS LAS OCAS	ROTATIVO					7 horas semanales

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 24 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 24 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV: RELACIÓN ACTUAL DE EQUIPOS Y HORARIOS.

OFICINA	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES
CANTILLANA	Limpiadora	200	08/08/2001	18 horas
CARMONA	Limpiadora	530	16/9/2019	15 horas
CAZALLA DE LA SIERRA	Limpiadora	501	01/7/2019	16 horas
ÉCIJA	Limpiador	530	19/7/2019	15 horas
LEBRIJA	Limpiadora	200	06/02/2012	9 horas
MARCHENA	Limpiadora	200	01/04/2003	16 horas
OSUNA	Limpiadora	200	04/01/1999	17 horas
SANLÚCAR LA MAYOR	Limpiadora	200	25/01/2006	22 horas
UTRERA	Limpiadora	501	08/06/2016	15 horas
OLA EL RONQUILLO	Limpiadora	200	07/11/2016	5 horas
OLA LORA DEL RÍO	Limpiadora	200	02/04/2001	7 horas
TODAS LAS OCAS	ESPECIALISTA	501	07/11/2017	7 horas

ANEXO V : DATOS PERSONAS DE CONTACTO POR PROVINCIA.

LOTE	PROVINCIA	PERSONA CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Lote 1	Almería	José Luis López Rodríguez	670 945 840	jluis.lopez.rodriguez@juntadeandalucia.es
Lote 2	Cádiz	María Espigado	956 245 289	mariaa.espigado@juntadeandalucia.es
Lote 3	Córdoba	Luis Jiménez García	670 945 841	luis.jimenez.garcia@juntadeandalucia.es
Lote 4	Granada	Pedro Jiménez Serrano	677 903 085	pedro.jimenez.serrano@juntadeandalucia.es
Lote 5	Huelva	José Fernández Cortés	670 944 477	jose.fernandez.cortes@juntadeandalucia.es
Lote 6	Jaén	Juan José De Toro Martínez	953 011 150	Juanj.toro@juntadeandalucia.es
Lote 7	Málaga	José Antonio Aranda Ramírez	670 944 284	jose.aranda@juntadeandalucia.es
Lote 8	Sevilla	Carlos Morales Fabra	670 945 843	carlos.morales.fabra@juntadeandalucia.es

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		04/02/2020	PÁGINA 25 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwJ06Z26BX68ZWTV3s9XHp0Zuzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		28/07/2020	PÁGINA 25 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwV4Zarxq6N3q4daRAffKne25Eg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	